



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 62-2023-MDP/LC

Pichari, 26 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, Opinión Legal N° 402-2023-MDP-OAJ/JCHG del 23 de junio de 2023 de Asesoría Legal, Informe N° 1736-2023-MDP/GSM/WIPH-G del 13 de junio de 2023, Informe N° 219-2023-MDP/GSM/DSM/FCL del 13 de junio de 2023, del Jefe de División de Servicio y Control, Expediente Administrativo N° 9972 del 09 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 60 del Decreto Legislativo N° 776 que aprueba la Ley de Tributación Municipal, estipula que lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, en el literal a y b menciona que *"la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."*

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio de 2023, se trató como Agenda: La **solicitud de exoneración de pagos de couter**, por motivo de que el Distrito de Kumpirushiato de la provincia de la Convención realizo para seco en los meses de diciembre 2022, enero y febrero del año 2023, cerrando las carreteras de manera integral, por lo que no se trabajó haciendo el servicio de transporte público de pasajeros, ello en atención al expediente N° 9972 del 09 de junio de 2023, presentado por la Empresa **INVERSIONES KINTUS PICHARI VRAEM S.C.R.L**;

Que, con Informe N°219-2023-MDP-GSM-DSC/FCL del 13 de junio de 2023, de la División de Servicios y Control, remite a Servicios Municipales la solicitud de exoneración de pagos de couter, presentado por la Empresa **INVERSIONES KINTUS PICHARI VRAEM S.C.R.L**, y con Informe N° 1736-2023-MDP/GSM/WIPH-G del 13 de junio de 2023 el Gerente de Servicios Municipales remite a Gerencia Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 402-2023-MDP/OAJ/JCHG del 23 de junio de 2023, el Asesor Legal de la entidad, opina que es viable la petición del Gerente de la Empresa **INVERSIONES KINTUS PICHARI VRAEM S.C.R.L**, consiguientemente apruébese la exoneración de pago de Couter de los meses diciembre del 2022, enero y febrero del año 2023;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la exoneración de pago de Couter de los meses diciembre del año 2022, enero y febrero del año 2023, de la empresa **"INVERSIONES KINTUS PICHARI VRAEM S.C.R.L"**, por las consideraciones expuestas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada y a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GSM
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL